Mueble 7
Casilla 34

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... Año 1941.

Solicitud de la Sociedad H E F T Y, M I C H E L I y Cía.,
con motivo de su inclusión en la (statutory list)
"lista negra" del Gobierno británico.

EXPEDIENTE N°. 349.

Jorman - 75510 For. 64

INDICE

105974

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

MESA DE E... Y EXPEDI...
- 5 SEPT. 194...
MINISTERIO... EXTERIORES...

2386581 REPUBLICA ARGENTINA $0.50 SELLOS

REPUBLICA ARGENTINA LEY DE SELLOS

BUENOS AIRES - A.P. SEP 1941 ARGENTINA

Gucm 34 P

1.042643

MESA DE ENTRADAS Y EXPE...
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

PESOS UNO CINCUENTA 1.50 PESOS

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1941.-

Ref. negra hist.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.-

S/D.

Señor Ministro:

ANOTADO

La sociedad Hefty, Micheli y Cía., entidad mercantil inscripta al fº 499 bajo el Nº 162 del libro 227 en el Registro Público de Comercio, con domicilio en la calle Uruguay 463 (Capital Federal), se presenta y expone:

1º.- Que por intermedio de la prensa y por una comunicación directa cuya copia acompaña ha tenido conocimiento de que dicha sociedad y sus componentes, se encuentran comprendidos en la denominada "lista negra" (statutory list), es decir en una nómina de comerciantes preparada por el gobierno de Gran Bretaña, cuyos integrantes estan de hecho inhabilitados para el ejercicio del comercio ya que si así lo hicieran con terceros, éstos quedarían comprendidos en las sanciones o represalias de orden bancario, industrial, comercial, etc., que el procedimiento organiza;

2º.- Que el art. 14 de la Constitución Nacional dice "que todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: trabajar y ejercer toda industria lícita

.....y comerciar" etc., de tal manera que siendo aquella sociedad persona jurídica residente en el territorio nacional, está suboridinada a las leyes argentinas y no puede ser lesionada por ninguna otra de orden foráneo que intente limitar el ejercicio de derechos expresamente estatuídos en la carta fundamental;

3°.- Que ninguna ley nacional autoriza la confección de "listas negras" ni menos aún cercena el derecho de comerciar por razones de nacionalidad sea en quien lo ejerce, sea de las mercaderías utilizadas en el intercambio.- Una medida semejante sería por lo demás contraria al principio de igualdad esencia misma de nuestra sistema de gobierno e implicaría reconocer privilegios o monopolios que la propia constitución niega.- Quiere decir entonces que cualquier procedimiento tendiente a negar esos derechos que no surja de limitaciones legales, es insanablemente nulo y por ende anticonstitucional, según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación;

4°.- Que por otra parte, el hecho que presumiblemente dió origen a la medida observada, carece de significación y nunca podría estimarse como una actitud parcial a favor de cualquiera de los paises que en la actualidad se encuentran en guerra con Gran Bretaña.- En efecto, después de varias tentativas realizadas para conocer el motivo de la inclusión de la sociedad en la "lista negra"

1.042644

le fué comunicado verbalmente que ello se debía al hecho de haber intervenido en su carácter de representante en la venta de un lote de mercaderías de procedencia japonesa dirigida a una firma del Uruguay y que se encontraba en el puerto de Montevideo desde el mes de Octubre de 1937.- Como es notorio en esa fecha la República Oriental del Uruguay impuso, sin previo aviso, el sistema de cuotas lo que originó la imposibilidad, por parte del comprador, de recibir dichas mercaderías e hizo imposible, además, venderlas a otros clientes por estar éstos comprometidos con adquisiciones mayores de las cuotas adjudicadas por el respectivo gobierno.- Esta situación se prolongó hasta Diciembre de 1940.- En esa fecha, a causa de la fuerte presión de la firma vendedora, Señores C. Itoh y Cía. de Osaka (japón), propietaria de la mercadería, nuestra casa ofertó el precitado lote a los Sres. Staudt y Cía. de Montevideo, que si bien suponía que debían encontrarse en la "lista negra" consideraba que la prohibición de comerciar, solo se extendía a las mercaderías inglesas y no a las de otras procedencias, tanto más cuando le constaba que otras casas japonesas y brasileñas le vendían sin inconvenientes y sin reservas a la firma Staudt y Cía. de Montevideo.- Deja constancia nuestra sociedad que el lote cuyo importe total era de 10.000 yens aproximadamente, fué ofrecido previamente a la casa Bakirgian y Cía., de Montevideo (firma inglesa), que solo aceptó una parte con un

20% de descuento, y que el saldo reducido a 4.400 yens y bajo la fuerte presión de la propietaria y en cumplimiento de nuestras obligaciones de mandatarios fué ofrecido, recién entonces, a Staudt y Cía, quien lo apeptó sin descuento con solo una espera de 30 días para la obtención de la cuota.- Lo expuesto evidencia nuestra obsoluta buena fé.- Pero hay más.- La letra comercial de esta mercadería estaba dirigida al Banco de Londres, de Montevideo; en vista de ello la casa Staudt y Cía. de la misma ciudad nos pidió que hiciéramos transferir dicho saldo al Banco de la República del Uruguay, lo que se efectuó de inmediato, avisando a dicha institución bancaria que una vez hecho efectivo pasara la liquidación al Banco de Londres.- Cuando este último Banco tuvo en sus manos este pequeño importe lo depositó a la orden de la Embajada Japonesa de Montevideo.- Por lo tanto, aún en la hipótesis de que hubiéramos cometido un error al intervenir en esta venta, las constancias del caso, la corrección de nuestros procederes y la total ausencia de lucro (porque percibimos apenas el 3% de comisión) nos ponen a cubierto de toda sospecha de intención dolosa;

5°.- Que además los componentes de la firma Hefty, Micheli y Cía. son sucesores desde Junio de 1940 de la firma Micheli y Cía., representante de casas extranjeras y establecida en la Argentina desde el año 1896.- Los socios actuales han colaborado con los antecesores desde

956706

muchos años atras, y el que menos desde hace 15 años.- La razón soxial ha tenido el honor de representar por largos años los intereses de importantísimas firmas inglesas, tales, por ejemplo:

Steinthal y Cía., de Manchester (que representamos actualmente)

A. y S. Henry & Cía., de Bradford

John Burnham & Cía. " "

Priestley & Cía. " "

Ernest E. Johnson " "

Charles Semon " "

Ritchie & Eason " Manchester

Simon Son & Cía. " "

J.Thomas & Cía. Lda. (1933) "

The Lancashire Cotton Corporation Lda., de Manchester, y otras, y siempre hemos defendido los intereses que se nos confiaron con toda altura y honradez, respetando las leyes de nuestro país y dando toda nuestra actividad y energía para el mejoramiento de las actividades comerciales entre los países de Europa y la República Argentina.-

Los actuales componentes de nuestra firma son:

Joaquín Hefty, italiano (15 años de residencia en el país)

Cayetano Borsari, " 20 " " " " " "

Augusto Grignani, " 30 " " " " " "

Carlos A. Micheli, argentino

Joaquín Testasecca, italiano (40 años de residencia en el país y actualmente en Italia desde 1937).-

Ninguno de los componentes, ni actuales ni antecesores, hicieron jamás cuestión de credos políticos ni raciales en época alguna, ni antes ni ahora, limitándose exclusivamente a las actividades comerciales;-

6°.- Que a mérito de lo expuesto, la firma perjudicada entiende que en este asunto debe existir un error de información, y no duda que una vez conocidos los hechos quedará sin efecto dicha medida, cuya ilegitimidad nadie discute, pero que de mantenerse causaría la ruina de la firma lesionada sin que fuera posible exigir indemnización alguna.- Lo dicho demuestra que en este caso, se desconocen derechos fundamentales del país, como resultado de un acto emanado de un gobierno extranjero con el cual la República Argentina mantiene relaciones diplomáticas y amistosas, sin que previamente se haya escuchado a la parte interesada, lo cual implica asimismo vulnerar una norma de legítima defensa.- Y atento, que por la naturaleza del caso de inmediato no sería viable otra solución, la sociedad Hefty, Micheli y Cía. viene a solicitar del Señor Ministro el amparo que le acuerdan las leyes de la Nación, requiriendo se sirva interponer sus buenos oficios, a fin de que el Gobier-

1.024436

no de Inglaterra, debidamente ilustrado sobre la naturaleza del caso excluya a la misma firma y a sus componentes, de toda lista inhibitoria para comerciar evitando así la bancarrota de una entidad comercial argentina que de ningún modo se beneficia ni mantiene relaciones con naciones o sus súbditos que estén en conflicto con Gran Bretaña.-

En la seguridad de que será atendida su justa demanda, saludan a V.E. con las seguridades de su mayor consideración.-

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1941.-

Remítase nota en los términos acordados a la Embajada de la República en Londres. con copia de la presente solicitud.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 OCT 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

STATUTORY LIST

ADDITIONS - 26/6/41

Argentina de Publicaciones Ltda. Soc. "El Pampero"	Piedras 338, Buenos Aires
"El Pampero" (Soc.Argentina de Publicaciones Ltda.)	Piedras 338, Buenos Aires
Jurado, P.A.	Belgrano 875 and Av.Ing.Huergo 729 Casilla 2230, Buenos Aires.
Mosqueda, Obdulio	Victoria 3274, Casilla 1324, Buenos Aires.
Osos, Enrique P.	Piedras 338, Buenos Aires
Speratti Romanelli S.R.L.	Victoria 3274, Buenos Aires.
"Transocean" Agencia Noticiosa	Av.de Mayo 833, Buenos Aires
Von Borries & Bubach	25 de Mayo 195, Buenos Aires.

DELETION

Pesserl, Frank R.	Sarmiento 557, Buenos Aires.

ADDITIONS - 10/7/41

Borsari, Cayetano	Uruguay 463, Buenos Aires
Clemens, Pedro	Bme. Mitre 559, Buenos Aires
Cia.Argentina Navegación Lloyd Argentino S.A.	Florida 440, Buenos Aires
Forn Soc.en Com.	Av.P.S.Peña 832, Buenos Aires
Fratelli Branca, S.R.L.	Independencia 2368, Buenos Aires
Frommhold, Humberto	San Martin 65, Buenos Aires.
Gomez, Antonio	C.de Correo 2270, Salta 323 and Patagones 2756, Buenos Aires.
Hefty,Micheli & Cia.	Uruguay 463, Buenos Aires
Malvar, José	Defensa 119, Buenos Aires.
Retienne,Eduardo (Soc.en Com.)	Sarmiento 1127, Buenos Aires
Salado & Cia.	Pellegrini 1100, Salta
Salado, Luis	Garay 2061, Buenos Aires and Levalle 754, Avellaneda.
Schweizer & Malvar	Defensa 119, Buenos Aires.

DELETIONS

Hero S.A.Com.	Belgrano 865, Buenos Aires
Otero Hnos S.R.L.	25 de Mayo 347, Buenos Aires

STATUTORY LIST.

Additions 5/8/41

Berger & Cia.S.R.L., Curt	25 de Mayo 386/92 - Buenos Aires
Drechsler, Guillermo	25 de Mayo 252 - Buenos Aires
Grignani, Augusto	Uruguay 463 - Buenos Aires
Hefty, Joaquin	Uruguay 463 - Buenos Aires
Lampe, Federico	25 de Mayo 252 - Buenos Aires
Libreria Goethe	Corrientes 366 - Buenos Aires
Micheli, Carlos	Uruguay 463 - Buenos Aires
Storch, G.	Corrientes 366 - Buenos Aires
Testasecca, Joaquin	Uruguay 463 - Buenos Aires
Vilallonga, Fermin	Solis 206 - Buenos Aires

Deletions:-

Gonzalez & Cia, R.H.	Cangallo 439 - Buenos Aires
Simonius Vischer & Cia.Ltda.	25 de Mayo 252 - Buenos Aires
Skoda Platense S.A., Com.é Ind.	25 de Mayo 293 and Venezuela 110, Buenos Aires.

FÓRM. 218

COPIA

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1941.-

D.A.P.-
RESERVADA

128

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. para remitirle copia de una solicitud enviada a esta Cancillería por la sociedad Hefty, Micheli & Cía., con motivo de su inclusión en la llamada "lista negra" (statutory list) del Gobierno británico.-

Teniendo en cuenta las consideraciones que se hacen en la referida solicitud, V.S. tendrá a bien gestionar de ese Gobierno, en forma oficiosa y amistosamente, la exclusión de dicha firma de la "lista negra" británica.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

RODOLFO GARCIA ARÍAS
SECRETARIO GENERAL

SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
21 OCT 1941
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Encargado de Negocios de la República Argentina
en Gran Bretaña, doctor Ricardo J. Siri.-

AM (A)

POR AVION

Euene exp. 326 carpetas 7 y 24 y exp. 349.

EMBAJADA ARGENTINA
EN LONDRES

Londres, Octubre 28 de 1941.

No.165.- RESERVADA

2 copias

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. informando sobre las notas reservadas Nos.121, 126 y 128; de fecha 10, 24 y 30 de Septiembre respectivamente, con las que se me instruía realizar ante el Gobierno inglés, en forma amistosa y oficiosa, las gestiones necesarias a fin de conseguir la eliminación de la llamada "lista negra" de la "Compañia Aseguradora Argentina, "Compañia de Seguros Germano-Argentina" y la sociedad "Hefty, Micheli y Cia".

De inmediato inicié las gestiones convenientes ante el Ministerio de Guerra Económica ("Ministry of Economic Warfare"), que es el Departamento con jurisdicción sobre estos asuntos.

Hoy se me ha hecho conocer en forma oficiosa y confidencial que los casos en cuestión deben ser tratados con la Embajada británica en Buenos Aires. Se me asegura que la Embajada es el único organismo que puede considerar la posibilidad de eliminar de la "lista negra" a una firma establecida en la Argentina, y que cualquier gestión que se planteara aquí sería referida a su Representación en Buenos Aires.

El procedimiento que convendría seguir, se me dice, sería que las firmas interesadas se apersonaran a la Embajada presentando sus respectivos casos. Parecería que para obtener una reconsideración los interesados deberían estar dispuestos a modificar su posición actual.

Reitero a V.E. mi más alta y distinguida consideración.

Ricardo Olivera

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 NOV 1941
DIVISION DE ASUNTOS CONSULARES

Buenos Aires, noviembre 24 de 1941.

Cítese a las precitadas firmas a fin de informarlas sobre el contenido de la presente.

Hágase saber verbalmente a los interesados lo informado.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Dr. Don Enrique Ruiz Guiñazú,

BUENOS AIRES.-

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.-

Diríjase la nota verbal acordada a la Embajada Británica.-

D.A.P.
(G)

El Director de Política General del Ministerio de Relaciones Exteriores estimaré a la Sociedad Hefty, Micheli y Cía., disponga que un representante debidamente acreditado concurra a su despacho, en horas de oficina, a fin de hacerle conocer una información recibida en la Cancillería, relacionada con la inclusión de esa razón social en la "lista negra"británica.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1941.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
24 NOV 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

CARLOS M. KIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Sociedad Hefty, Micheli y Cía.
Uruguay 463.
Capital Federal.

Angel Clerici

Gerente de la

Compañía Aseguradora Argentina

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555

U. T. 33 Ayda. 3941/3

Buenos Aires

U. T. 38. MAYO 4234

Lola Mayo
Bustamante

HEFTY, MICHELI & CIA.

BUENOS AIRES

CALLE URUGUAY 463

Suma 3 h. P.

PROYECTO DE NOTA VERBAL

Confidencial

Entre las firmas argentinas incluídas en la llamada "Lista Negra", británica, aparecen la "Compañía Aseguradora Argentina"; "La Germano Argentina, Cía. de Seguros S.A." y la sociedad "Hefty, Micheli y Cia."

Se trata de tres firmas comerciales de esta plaza con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, que se desenvuelven en sus actividades con capitales argentinos y cuyos beneficios quedan en la República; donde, por lo demás, proporcionan trabajo a numerosos empleados y obreros argentinos, en su mayoría.

El caso de las Compañías de Seguro nombradas vienen a afectar, por el carácter económico-social de sus actividades a respetables intereses públicos, y muy especialmente a la numerosa masa de los asegurados en el país.

La sociedad Hefty, Micheli y Cia., por su parte, según se ha informado a este Departamento, ha representado durante muchos años los intereses de importantes firmas inglesas, a satisfacción de las mismas, limitándose exclusivamente a las actividades comerciales.

Atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta que según informes emanados oficiosa y confidencialmente del Ministerio de Guerra Económica, de Londres, la Embajada Británica en Buenos Aires está facultada para considerar la posibilidad de eliminar de la "lista negra" ~~una~~ a esas firmas ~~establecida en la Argentina~~, el Ministerio de Relaciones Exteriores vería con agrado que esa representación diplomática prestara al asunto ~~su más benevola~~ la atención que merece para ser resuelto en justicia.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1941.

A LA EMBAJADA BRITANICA

NOTA VERBAL.

D.A.P.
G.

Entre las firmas argentinas incluídas en la llamada "Lista Negra", británica, aparecen la "Compañía Aseguradora Argentina"; "La Germano Argentina, Cía. de Seguros S.A." y la sociedad "Hefty, Micheli y Cía.

Se trata de tres firmas comerciales de esta plaza con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, que se desenvuelven en sus actividades con capitales argentinos y cuyos beneficios quedan en la República; donde, por lo demás, proporcionan trabajo a numerosos empleados y obreros argentinos, en su mayoría.

El caso de las Compañías de Seguro nombradas viene a afectar, por el caracter económico-social de sus actividades a respetables intereses públicos, y muy especialmente a la numerosa masa de los asegurados en el país.

La sociedad Hefty, Micheli y Cía., por su parte, según se ha informado a este Departamento, ha representado durante muchos años los intereses de importantes firmas inglesas, a satisfacción de las mismas, limitándose exclusivamente a las actividades comerciales.

Atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta que según informes emanados oficiosa y confidencialmente del Ministerio de Guerra Económica, de Londres, la Embajada Británica en Buenos Aires está facultada para considerar la posibilidad de eliminar de la "Lista Negra"a esas firmas, el Ministerio de Relaciones Exteriores vería con agrado que esa representación diplomática prestara al asunto la atención que merece para ser resuelto en justicia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-3 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.

A LA EMBAJADA BRITANICA.

NOTA VERBAL.

D.A.P.
G.

Entre las firmas argentinas incluídas en la llamada "Lista Negra", británica, aparecen la "Compañía Aseguradora Argentina"; "La Germano Argentina, Cía. de Seguros S.A." y la sociedad "Hefty, Micheli y Cía.

Se trata de tres firmas comerciales de esta plaza con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, que se desenvuelven en sus actividades con capitales argentinos y cuyos beneficios quedan en la República; donde, por lo demás, proporcionan trabajo a numerosos empleados y obreros argentinos, en su mayoría.

El caso de las Compañías de Seguro nombradas viene a afectar, por el caracter económico-social de sus actividades a respetables intereses públicos, y muy especialmente a la numerosa masa de los asegurados en el país.

La sociedad Hefty, Micheli y Cía., por su parte, según se ha informado a este Departamento, ha representado durante muchos años los intereses de importantes firmas inglesas, a satisfacción de las mismas, limitándose exclusivamente a las actividades comerciales.

Atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta que según informes emanados oficiosa y confidencialmente del Ministerio de Guerra Económica, de Londres, la Embajada Británica en Buenos Aires está facultada para considerar la posibilidad de eliminar de la "Lista Negra"a esas firmas, el Ministerio de Relaciones Exteriores vería con agrado que esa representación diplomática prestara al asunto la atención que merece para ser resuelto en justicia.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1941.

A LA EMBAJADA BRITANICA.

La nota original se agregó al legajo de "GUERRA EURO PEA" exp. nº 326 carpeta Nº. 7.-

Guerra expte. N° 349 y expte. N° 326 carpetas 7 y 24.-

No. 191

La Embajada de Su Majestad Británica tiene el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto fechada el 2 de Diciembre, relativa a la inclusión de la Compañía Aseguradora Argentina, La Germano Argentina, Compañía de Seguros Sociedad Anónima y Hefty, Micheli y Compañía en la llamada "Lista Negra", y de manifestar que se ha tomado buena nota de las observaciones contenidas en la misma.

La Embajada Británica destacaría, sin embargo, que aunque está dispuesta en todo momento a considerar cuidadosamente cualesquier observaciones que las firmas incluidas en la "Lista Negra" desearían formular con respecto a su inclusión en la misma, la decisión de incluir o eliminar las firmas solamente puede ser tomada por las autoridades en Londres.

EMBAJADA BRITANICA,

BUENOS AIRES,

Diciembre 5, 1941.

Copia de esta nota se agregó al legajo de "GUERRA EUROPEA expt. No. 326 carpetas 7 y 24.-

Copia expt. Nº 326 carpetas 7 y 24 y cgo. 347.

FÓRM. 218

COPIA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941.

D.A.P.
(G.)
RESERVADA.

Nº 170

Señor Encargado de Negocios:

Oportunamente este Departamento se impuso de la nota de S.S. reservada Nº. 165, relacionada con la inclusión de ciertas firmas argentinas en la lista negra británica y las manifestaciones que le habrían sido formuladas por el Ministerio de Guerra Económica, concernientes a las gestiones necesarias para la revocación de esa medida.

Con tal motivo cumplo en manifestar a S.S., a los fines que estime del caso, que respondiendo a las gestiones hechas, en consecuencia, por esta Cancillería, ante la Embajada Británica aquí acreditada, dicha representación diplomática ha respondido que "la decisión de incluir o eliminar las firmas de la lista negra, solamente puede ser tomada por las autoridades en Londres".

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A.S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina en Londres, Doctor Ricardo J. Siri.

FÓRM. 218

COPIA

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941.

D.A.P.
(G.)
RESERVADA.

Nº 170

Señor Encargado de Negocios:

Oportunamente este Departamento se impuso de la nota de S.S. reservada Nº. 165, relacionada con la inclusión de ciertas firmas argentinas en la lista negra británica y las manifestaciones que le habrían sido formuladas por el Ministerio de Guerra Económica, concernientes a las gestiones necesarias para la revocación de esa medida.

Con tal motivo cumplo en manifestar a S.S., a los fines que estime del caso, que respondiendo a las gestiones hechas, en consecuencia, por esta Cancillería, ante la Embajada Británica aquí acreditada, dicha representación diplomática ha respondido que "la decisión de incluir o eliminar las firmas de la lista negra, solamente puede ser tomada por las autoridades en Londres".

Saludo a S.S. con mi distinguida consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A.S.S. el Encargado de Negocios ad-interim de la República Argentina en Londres, Doctor Ricardo J. Siri.

Guerra expte 326 carpeta 7
y 2da y expte. 249.

AEREA.

EMBAJADA ARGENTINA
EN LONDRES

Londres, Febrero 7 de 1942.

Nº 40.-
RESERVADA.

ANOTADO

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con referencia a la nota Nº 170 de ese Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1941, referente a las gestiones ante las autoridades británicas para obtener la eliminación de entidades argentinas o con sede en la Argentina, de la "lista negra" inglesa.

Cúmpleme informar al Señor Ministro que la Embajada, aprovechando una entrevista con funcionarios del Ministerio de Guerra Económica a cargo de esta cuestiones, trató de aclarar el procedimiento seguido por el Gobierno Británico en estos casos, a cuyo respecto se nos ha dado las informaciones que a continuación detallo.

Las nóminas son publicadas periódicamente bajo la dirección de un Comité inter-ministerial que se reune semanalmente en Londres, el cual considera también las solicitudes de aquellas firmas que piden ser eliminadas de la lista. El Comité es asesorado por una oficina especial, dependiente del Ministerio de Guerra Económica, la que no se expide sin haber consultado a sus representaciones diplomáticas en el extranjero y difícilmente se da el caso de una decisión contraria al punto de vista de la Embajada o Legación, especialmente cuando los antecedentes suministrados son contrarios a la eliminación.

En cuanto al procedimiento para solicitar una eliminación de la lista, en el caso de firmas establecidas en nuestro país, podría seguirse alguno de los siguientes caminos:

a) Dirigirse el interesado,- personalmente la primera vez-, al Departamento Comercial de la Embajada Británica en Buenos Aires. En los casos de error o en aquéllos en qué las circunstancias que motivaron la inclusión en la lista han cambiado fundamentalmente en favor del interesado, la Embajada británica tomaría enseguida la iniciativa para procurar la exclusión de su nombre en las próximas nóminas. En forma confidencial se nos ha dado a entender que cuando la Embajada no se muestra decididamente en favor de la eliminación, el asunto tiene más bien pocas perspectivas de éxito. También nos sugieren que, por estas mismas

---

A S.E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a.i.,
Doctor Don Guillermo Rothe,
BUENOS AIRES.

---

razones, aconsejarían se agote en primer término este recurso; más aún ahora, en que las decisiones se toman en completo acuerdo con las autoridades de EEUU, facilitando una más rápida tramitación las Embajadas de Gran Bretaña y Norteamerica, por su ubicación en la misma ciudad de Buenos Aires.

Fracasada total o parcialmente la gestión anterior o bien para apoyarla oficialmente (o semi-oficialmente), en los casos en que el Gobierno Argentino así lo juzgue oportuno, podría:

b) Facilitarse la solicitud del interesado mediante una intervención del Ministerio ante la Embajada Británica en Buenos Aires; o semi-oficialmente, por los funcionarios competentes del Ministerio, ante el Consejero Comercial de la Embajada Británica.

c) Por intermedio de la Embajada Argentina en Londres. En estos casos, ha sido práctica nuestra presentar los asuntos ante las autoridades inglesas según las instrucciones recibidas y el carácter de cada situación particular, bien a la referida oficina del Ministerio de Guerra Económica, o a la sección competente del Foreign Office. Igualmente podría efectuarse una presentación, oficialmente, al Foreign Office o al Ministerio de Guerra Económica.

He creído conveniente dar esta explicación detallada, por considerarla útil en las delicadas cuestiones que plantean las restricciones británicas de guerra al comercio de personas y firmas vinculadas a nuestro país.

En resumen, hemos recogido la impresión, en todos los casos de esta índole en que nos ha tocado actuar, de que las autoridades británicas muy difícilmente acceden a una eliminación de la lista, salvo en aquellas oportunidades en que, como se expresa anteriormente en esta nota, resulta evidente un error.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Fdo.: Ricardo J. Siri.
Encargado de Negocios, A.I.

ES COPIA.

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	F E C H A	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O